

Radicación	05001-40-03-021-2014-00018-00
Tipo de proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Politécnico Jaime Isaza Cadavid
Demandados	Graciela Vega Barrero, Fabio Andrés Henao Vega, Lorena Andrea Henao Vega, Jhon Edison Henao Vega, Sebastián Henao Vega, Mariluz Henao Vega y Herederos Indeterminados de Fabio Henao Gutiérrez
Auto Interlocutorio Nro.	0415
Asunto	Admite apelación de sentencia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. y 325 ibídem, SE ADMITE el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por la parte demandada, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín el día 25 de mayo de 2021.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, tal y como dispone el Artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se correrá el traslado secretarial por fijación en lista al apelante, de los cinco (5) días para que se sirva sustentar su recurso.

Finalmente se les recuerda que toda comunicación relacionada con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 20/08/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 067 fijados a las 8:00 a.m.

EGO
Secretario.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11efb4b342dbed58650563183f7e6b93e22dd3e14958545ca111b468012dbe37**

Documento generado en 19/08/2021 09:34:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>